**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 249.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Allende, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un lote de terreno con una superficie total de 11,000.00 m2., de la cual se pretenden regularizar 45 lotes de terreno con una superficie de 200.00 M2., cada uno, ubicados en las manzanas 01, 02 y 03 de la Colonia El Paraíso de ese Municipio, dicho predio fue incorporado como bien del dominio privado del municipio con el Decreto número 581 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 02 de diciembre de 2016.

La superficie total de 11,000.00 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 100.00 metros y colinda con propiedad Jesús Lozano.

Al Sur: mide 100.00 metros y colinda con Avenida Libertad.

Al Oriente: mide 110.00 metros y colinda con calle Guillermo Prieto.

Al Poniente: mide 110.00 metros y colinda con calle 2 de abril.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Allende, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la cuidad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el folio real N° 15890.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es continuar con las escrituraciones, dar certidumbre jurídica y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra del predio en mención, las cuales se llevaran a cabo a través de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rustica de Coahuila (CERTTURC). En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la enajenación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento de Allende, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO-.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual Administración Municipal (2022-2024), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de la operación realizada con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintidós.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**FRANCISCO JAVIER CORTEZ GÓMEZ.**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA SECRETARIA**

**MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER LAURA FRANCISCA AGUILAR TABARES**